



Ayuntamiento de Navas de San Juan

Expediente 1/2023 Ejercicio de Competencias Distintas de las Propias y de las Delegadas

Memoria Justificativa

Procedimiento: Ejercicio de Competencias Distintas de las Propias y de las Delegadas para el establecimiento de Escuela Infantil.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

DESCRIPCIÓN LA ACCIÓN PÚBLICA

La evolución de nuestra sociedad ha impulsado a los gobiernos locales a la cobertura de más necesidades que las estrictamente recogidas en la normativa como competencias propias. Esto ha obligado a las Corporaciones Locales, a adoptar iniciativas al margen de las competencias explícitas que le atribuye la legislación de régimen local y la asignación específica de recursos para satisfacer dichas necesidades mediante la prestación de servicios inexistentes hasta el momento en el medio rural.


La prestación del servicio de escuela infantil se halla en la intersección de dos caminos: el del sistema educativo y por otro la conciliación de la vida familiar y laboral configurándose como recurso de apoyo a la familia en el desempeño de sus funciones de socialización y atención a la infancia.

El art. 28 de la LBRL señala que "Los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente".

En base a todo ello se considera justificada la iniciativa y amparada en una coincidencia de criterio entre la Administración Estatal, la Administración Autonómica y este Ayuntamiento de Navas de San Juan.

Una vez adaptado y equipado el edificio que alberga la Escuela Infantil de Navas de San Juan, y a expensas de la firma con la Agencia Pública Andaluza de Educación del oportuno convenio para el programa de ayudas a las familias para el fomento de la Escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil primaria, se ha ordenado por el Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento el inicio de las actuaciones tendentes a poder prestar el servicio de escuela infantil para el próximo curso 2023/24.

Código Seguro de Verificación	IV7BTXITPNPMRXOJSTQWAERV4Q	Fecha	17/01/2023 13:19:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOAQUIN REQUENA REQUENA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7BTXITPNPMRXOJSTQWAERV4Q	Página	1/8



Dentro del procedimiento de puesta en funcionamiento, y como parte de su contenido normativo, se incluye la aprobación de un reglamento que regule las normas básicas de, entre otras, administración, gestión y funcionamiento interno del centro.

Por lo que el Ayuntamiento Pleno, deberá adoptar los acuerdos pertinentes de aprobación del reglamento interno del Centro, al que bien puede servir de pauta los Reglamentos de Escuelas Infantiles con las lógicas adaptaciones de simplificación.

Con el fin de dar cumplimiento a esta exigencia se procede a la redacción de la presente memoria-proyecto de explotación, toda vez que el artículo 183 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dice "con excepción de los supuestos a que hace referencia el artículo 158.2 de la Ley, los proyectos de explotación deberán referirse a servicios públicos susceptibles de ser organizados con unidad e independencia funcional. Comprenderán un estudio económico-administrativo del servicio, de su régimen de utilización y de las particularidades técnicas que resulten precisas para su definición, que deberá incorporarse por el órgano de contratación al expediente de contratación antes de la aprobación de este último".

NECESIDADES A SATISFACER CON EL SERVICIO

La necesidad a satisfacer consiste en la atención de la población infantil de edades comprendidas entre 0-3 años, constituye una demanda socio educativa de la población que está experimentando un crecimiento moderado, pero constante, en los últimos años. El incremento de esta demanda cabe interpretarlo en el contexto de la decidida incorporación de la mujer al mundo laboral, y de las crecientes exigencias del mercado laboral, cuyos criterios de competitividad no aconsejan la retirada de las madres y padres del mundo laboral durante los primeros años de la crianza del menor. En este marco sociocultural y económico, se puede afirmar que la calidad de vida de muchas familias con hijos en edad de 0 a 3 años, viene determinada, en buena medida, por la existencia de servicios socioeducativos adecuados a esta fase evolutiva, servicios de calidad, tal que permitan depositar la confianza de los padres en los cuidadores/as.

Los Centros de Educación Infantil y Escuelas Infantiles tienen además de la función asistencial ya descrita, una función primordial no menos importante que la anterior, aunque en ocasiones, menos reconocida socialmente: es la función socializadora y educativa. Es conocida la importancia que reviste la estimulación temprana del niño para su normal desarrollo evolutivo en los ámbitos personal, familiar, intelectual y social, todos ellos íntimamente relacionados.

OBJETO Y OFERTA EDUCATIVA.

Destinatarios.

Las plazas tendrán como personas destinatarias l@s niñ@s mayores de dieciséis semanas y menores de tres años.

Excepcionalmente, cuando las circunstancias sociolaborales de la familia lo justifiquen, podrán atenderse niñ@s menores de dieciséis semanas.

No podrá solicitarse plaza de reserva o de nuevo ingreso, para un nuevo curso escolar, cuando el niñ@ cumpla la edad de tres años durante el año de presentación de solicitud.

Código Seguro de Verificación	IV7BTXITPNPMRXOJSTQWAERV4Q	Fecha	17/01/2023 13:19:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOAQUIN REQUENA REQUENA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7BTXITPNPMRXOJSTQWAERV4Q	Página	2/8



El presente proyecto tiene por objeto la regulación de las condiciones técnicas, actividades específicas y obligaciones que deben ser asumidas y desarrolladas para la prestación del Servicio de Enseñanza del Primer Ciclo de Educación Infantil en la Escuela Municipal Infantil del Excmo. Ayuntamiento de Navas de San Juan, ubicada en c/ El Santo s/n CP 23240 de Navas de San Juan, servicio que se llevará a cabo según lo dispuesto en el presente proyecto.

El Servicio Público que se licita ostentará en todo caso, la calificación de Servicio Público de esta Administración. La dirección, inspección y vigilancia del Servicio la llevará a cabo el Ayuntamiento de Navas de San Juan y el Servicio de Educación Infantil de la Junta de Andalucía, conjuntamente.

El Centro tiene capacidad para impartir el Primer Ciclo de Educación Infantil, dispone de 41 plazas, con 3 unidades. Con instalaciones para prestar servicios de aula matinal, para la recepción de los niños usuarios, servicio de atención socio-educativa, servicio de comedor y otros espacios para taller de juego y recreo.

Número de puestos escolares y servicios.

a) Se entenderá por número de puestos escolares el de los alumnos que un centro puede atender simultáneamente, de forma que se garanticen las condiciones de calidad exigibles para la implantación de la enseñanza.

b) Los centros docentes que impartan el primer ciclo de educación infantil tendrán como máximo el siguiente número de puestos escolares por unidad.

- Unidades para niños menores de 1 año: 1/8
- Unidades para niños de 1 a 2 años: 1/13
- Unidades para niños de 2 a 3 años: 1/20

El centro de educación infantil de Navas de San Juan, tendrá las siguientes unidades y número de puestos:

NIVELES	UNIDADES	Nº DE NIÑOS
De 0 a 1 año	1	8
De 1 a 2 años	1	13
De 2 a 3 años	1	20
Total	3	41

La Consejería competente en materia de educación determinará el número máximo de niños para las unidades que integren alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo o con algún trastorno del desarrollo.

La apertura y el funcionamiento, así como, el número de puestos escolares de los centros docentes que imparten el primer ciclo de educación infantil se fijará en base a lo que estipula la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como el Decreto 149/2009, de 12 de mayo de 2009, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA 15/05/2009).

Para la determinación del número de puestos escolares se tendrá en cuenta lo establecido en los puntos a) y b), así como, las instalaciones propias del centro donde se impartirá el primer ciclo de la educación infantil.

Los servicios propios del presente serán los siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7BTXITPNPMRXOJSTQWAERV4Q	Fecha	17/01/2023 13:19:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOAQUIN REQUENA REQUENA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7BTXITPNPMRXOJSTQWAERV4Q	Página	3/8



I. Servicio de Atención Socioeducativa.

Entendiéndose por tal, al conjunto de actividades de atención al alumno que, entre las 07:30 horas y las 17:00 horas, se realicen en la Escuela Municipal Infantil.

El periodo de tiempo comprendido entre las 07:30 horas y las 9:00 horas será considerado como aula matinal. El centro establecerá las medidas de vigilancia, control y atención educativa que precisen los niños en función de su edad y desarrollo madurativo.

El periodo de tiempo comprendido entre las 10:00 horas y las 12:30 horas será el que preferentemente, se utilice para la realización de actividades comunes en el desarrollo del currículum de educación infantil recogido en el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.

El equipo educativo deberá contar con profesionales que posean el título de maestr@ con la especialización en Educación Infantil o el título de grado equivalente, al menos uno por cada seis unidades o fracción. De igual modo para la atención educativa y asistencial contarán con personal cualificado que posea el título de Técnico Superior en Educación Infantil u otro equivalente a efectos académicos y profesionales, en número igual al de unidades en funcionamiento más uno.

La Escuela infantil prestará sus servicios al menos durante once meses al año, debiendo permanecer abierta todos los días laborables del año, a excepción de los sábados y festivos declarados como tales en los calendarios laborales que aprueban las autoridades competentes.

II. Servicio de comedor escolar.

Este servicio se prestará por personal o por empresas cualificadas y acreditadas en este tipo de atención.

El servicio de comedor escolar en las escuelas infantiles se contratará de acuerdo con las condiciones que se establecen en el Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares (BOJA Nº 20 de 31/01/2017), y en la normativa que lo desarrolla. El centro docente pondrá a disposición de este servicio la sala y el mobiliario básico, el resto de los enseres correrá a cargo del adjudicatario del contrato.

JUSTIFICACIÓN LEGAL.

El ejercicio de actividades económicas por parte de los entes locales está autorizado no solamente por el artículo 128.2 de la Constitución Española, sino también por el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En todo caso, habrá de acreditarse la conveniencia y oportunidad de la iniciativa.

En cuanto a sistemas de gestión, la legislación (artículo 85 de la Ley 7/1985) ofrece un amplio abanico, ya que se puede ejercer la actividad, bien mediante gestión directa, bien mediante gestión indirecta.

Teniendo en cuenta la inexistencia de medios en la plantilla para la prestación del servicio parece que el medio más adecuado sea la gestión indirecta mediante concesión de servicios, ello supone la concurrencia de un tercero ajeno, mediante la cual el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura, conforme al artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de

Código Seguro de Verificación	IV7BTXITPNPMRXOJSTQWAERV4Q	Fecha	17/01/2023 13:19:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOAQUIN REQUENA REQUENA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7BTXITPNPMRXOJSTQWAERV4Q	Página	4/8



2014, de tal forma que el contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características que se acuerden en el contrato, y ostentando en todo caso la Administración los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio de guardería infantil, y de conformidad con las potestades previstas en el artículo 127 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

El Convenio de colaboración que se suscriba entre la Agencia Pública Andaluza de Educación y la Entidad Colaboradora Escuela Infantil de Navas de San Juan para el Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, hará económicamente viable el servicio, al no tener coste para el Ayuntamiento, al financiarse el mismo, con dicho Convenio y con la aportación de los usuarios.

DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

El edificio de la Escuela Infantil de Navas de San Juan se ubica en la calle El Santo s/n, encontrándose adaptado específicamente para ello.

Se trata de un edificio de dos plantas, dotado de ascensor y patio, situado dentro del edificio "Los Torreones"

Se compone de las siguientes habitaciones:

Porche, pasillo, administración y control, cuarto de caldera, cocina, sala de usos múltiples, sala menores de 1 año, sala descanso e higiene, sala niños 1-2 años, área de descanso, sala niños de 2-3 años, aseo niños 2-3 años, vestíbulo aseos, aseo 1 y aseo adaptado.

CUADRO DE SUPERFICIES ÚTILES (m2)

PLANTA	M2 ÚTILES	M2 ÚTILES Patios y terrazas	M2 CONSTRUIDOS
PLANTA BAJA			407,18
PATIO		240,00	
PORCHE		43,50	
RECIBIDOR	31,71		
ASEO 1 ACCESIBLE	10,06		
ASEOS 2	4,55		
ASEOS 3	4,98		
COCINA	69,10		
SALA 1 COMEDOR	137,26		
CUARTO CALDERA	30,03		
PLANTA PRIMERA			420,12
DISTRIBUIDOR 1	33,76		
ASEOS 5 (PERSONAL)	9,00		
DESPACHO ADMINISTR-COORD	17,60		
AULA NIÑOS 0-1 AÑOS (CON ZONA PREPARAC. ALIMENTOS)	37,50		
SALA DESCANSO E HIGIENE (0-1 AÑOS)	17,85		
AULA NIÑOS 1-2 AÑOS	58,00		
SALA DESCANSO E HIGIENE (1-2 AÑOS)	24,10		
AULA NIÑOS 2-3 AÑOS	62,85		
SALA DESCANSO E HIGIENE (2-3 AÑOS)	17,55		
ASEO 4 (2-3 AÑOS)	7,77		

Código Seguro de Verificación	IV7BTXITPNMRXOJSTQWAERV4Q	Fecha	17/01/2023 13:19:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOAQUIN REQUENA REQUENA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7BTXITPNMRXOJSTQWAERV4Q	Página	5/8



PLANTA CUBIERTA			24,00
CUARTO INSTALACIONES	7,70		
TERRAZA		355,20	
TOTAL	581,37	638,70	851,30

SUPERFICIE ÚTIL TOTAL =581,37 m2

SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL =407,18+420,12+24=851,30 m2

El estado de conservación del edificio es bueno, siendo un edificio construido en los años 90 del pasado siglo como Guardería Temporera y reformado y adaptado a su uso en 2022.

Al tratarse de la prestación de un servicio público de Guardería Infantil sobre instalaciones ya establecidas y acondicionadas al efecto, éstas tienen la consideración de bien dominio público, por lo que no pueden tener otro destino que la prestación de servicios comprendidos dentro del pliego concesional.

PLAZO DE EXPLOTACIÓN.

El plazo de la concesión será fijado en el pliego concesional, teniendo en cuenta que debe ser un plazo suficiente y viable para el concesionario, que le permita, mediante una buena y ordenada administración, amortizar durante el plazo de la concesión el costo de establecimiento del servicio y cubrir los gastos de explotación y un margen normal de beneficio industrial, por lo que se ha estimado viable un plazo de 4 años, pudiendo prorrogarse 2 años más.

El inicio del contrato a efectos del primer curso, será el que se acredite mediante acta suscrita por el Ayuntamiento y el contratista, y en todo caso se prevé que el comienzo pueda realizarse en los meses de septiembre-octubre de 2023.

ESTUDIO DE COSTES Y TARIFAS.

PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS POR CURSO ESCOLAR DE LA ESCUELA INFANTIL

1º. Número de plazas.

- De 0 a 1 años.....8.
- De 1 a 2 años.....13.
- De 2 a 3 años.....20.

2º. Personal necesario en función de las plazas.

- Director.....1.
- Educador infantil3.
- Personal cocina.....1 (50% de jornada) para el supuesto de que no se subcontrate.
- Personal Limpieza.....1 (50% de jornada) para el supuesto de que no se subcontrate.

La plantilla mínima que se considera necesaria de conformidad con el Decreto **149/2009, de 12 de mayo**, de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía:

Código Seguro de Verificación	IV7BTXITPNPMRXOJSTQWAERV4Q	Fecha	17/01/2023 13:19:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOAQUIN REQUENA REQUENA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7BTXITPNPMRXOJSTQWAERV4Q	Página	6/8



- Director: 1.
- Educadores Infantiles: 3
- Personal de limpieza: 1 (a medida jornada).
- Cocinero/a: 1 (a medida jornada).

3º. Previsión anual gastos de personal y seguridad social.

El gasto de personal se ha calculado considerando el convenio colectivo estatal de aplicación para el año 2023/2024 (y la jornada laboral completa, a excepción de media el personal de limpieza y cocina, proyectando dichos gastos a un año, entendiéndose que para los siguientes cuatro ejercicios serán similares, dadas las circunstancias actuales.

RELACIÓN PERSONAL NECESARIO					
PUESTO	NÚMERO	JORNADA %	SALARIO BRUTO/MES	CUOTA S.SOCIAL	COSTE ANUAL (14 PAGAS)
DIRECTOR/A	1	100%	1.508,65 €	573,79 €	28.006,58 €
EDUCADOR/A	3	100%	3.085,89 €	1.173,66 €	57.286,38 €
COCINERO/A	1	50%	509,03 €	194,49 €	9.460,30 €
LIMPIADOR/A	1	50%	509,03 €	194,49 €	9.460,30 €
TOTAL			5.612,60 €	2.136,43 €	104.213,56 €

No obstante, podrían darse otras formas organizativas, que influirían en el coste de personal, reduciendo su coste.

4º. Previsión anual de otros gastos.

CONCEPTO	IMPORTE
TELECOMUNICACIONES (Internet y teléfono)	950,00 €
ELECTRICIDAD	3.000,00 €
AGUA	1.500,00 €
ALIMENTACIÓN NIÑOS	22.000,00 €
PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	2.200,00 €
MATERIAL EDUCATIVO	1.500,00 €
MATERIAL OFICINA	1.000,00 €
VESTUARIO PERSONAL	1.500,00 €
PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	1.500,00 €
SEGUROS	2.500,00 €
OTROS GASTOS DE EXPLOTACION	1.000,00 €
TOTAL	38.650,00 €

5º. Previsión anual ingresos.

Se efectúa el cálculo en base al Acuerdo de 3 de febrero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, incluidas en el Anexo III del Decreto-Ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación

Código Seguro de Verificación	IV7BTXITPNPMRXOJSTQWAERV4Q	Fecha	17/01/2023 13:19:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOAQUIN REQUENA REQUENA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7BTXITPNPMRXOJSTQWAERV4Q	Página	7/8



infantil de Andalucía (BOJA nº 26 de 07/02/2020).

CONCEPTO	OCUPACION PREVISTA	TARIFAS	MESES SERVICIO/AÑO	IMPORTE ANUAL
plaza/mes	41	320,71 euros	11	144.640,21 euros

6º. Total gastos e ingresos.

GASTOS	142.863,56 euros
INGRESOS	144.640,21 euros

Esta hipótesis de estudio permite una gestión equilibrada y un beneficio de explotación de un 1,23%.

RELACIÓN CONTRACTUAL DEL PERSONAL.

El Ayuntamiento de Navas de San Juan, no tendrá relación jurídica alguna funcional ni laboral con el personal que contrate o que disponga el concesionario durante el plazo vigente de la concesión.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Navas de San Juan ejercerá las funciones de seguimiento, inspección y control del servicio, en orden a asegurar el correcto funcionamiento del mismo.

En aquellos aspectos no incluidos en el presente Proyecto de Explotación, se estará a lo dispuesto al respecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas que junto con el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares, regirán el expediente de contratación.

Navas de San Juan, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IV7BTXITPNPMRXOJSTQWAERV4Q	Fecha	17/01/2023 13:19:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOAQUIN REQUENA REQUENA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7BTXITPNPMRXOJSTQWAERV4Q	Página	8/8

